

Preliminar

El presente contrato se rige por lo dispuesto en la Ley 50/1980, de 8 de octubre, de Contrato de Seguro, y por las demás normas españolas reguladoras de los seguros privados. Así mismo se rige por lo convenido en la póliza.

Capítulo I. Definiciones

A los efectos de este contrato se entenderá por:

Asegurador: es quien asume la cobertura de los riesgos, según lo convenido en el contrato.

Asegurado: es la persona física o jurídica, titular del interés y de los bienes asegurados.

Tomador del seguro: es la persona física o jurídica que suscribe en contrato junto con el Asegurador.

Tercero: cualquier persona que no sea el Asegurado así como cualquier persona no autorizada por el Tomador o Asegurado a los bienes asegurados.

Póliza: es el documento que contiene las condiciones del seguro. Está compuesta, de forma inseparable, por las Condiciones Particulares y las Generales, así como por los suplementos que modifiquen o complementen a las anteriores.

Carencia: periodo en el que una cobertura no surte efecto. Se inicia en la fecha de entrada en vigor de la cobertura y su duración se indica en la descripción de las coberturas a las que afecta.

Ámbito territorial: es el territorio geográfico en el que surten efecto las coberturas del seguro. Todas las coberturas descritas en el presente documento cubrirán los siniestros que se produzcan en España.

Domicilio de ubicación de los aparatos eléctricos: es el indicado en el apartado "Dirección de la vivienda de los aparatos eléctricos asegurados" de las Condiciones Particulares.

Avería mecánica, eléctrica o electrónica: es la que se produce por incapacidad de una pieza para funcionar conforme a la especificación del fabricante como resultado de un fallo mecánico propio, eléctrico o electrónico de carácter interno.

Siniestro: Todo daño y/o pérdida súbita, imprevista y ajena a la intención del Asegurado cuyas consecuencias dañosas estén cubiertas por la póliza. Todos los daños o pérdidas que tengan por origen una misma causa constituirán un único y mismo siniestro.

Pago de Sustitución: es la cantidad indemnizable por reparación inviable del aparato siniestrado. Se trata de un importe variable en función del tipo de aparato eléctrico y su antigüedad en años que se define en la siguiente tabla:

Años		Pago por Sustitución en Euros
Electrodomésticos	Equipos de Ocio	
Hasta 6	Hasta 4	200
De 6 a 8	De 4 a 5	150
De 9 a 10	De 5 a 6	100
De 11 a 12	De 7	50
Más de 12	Más de 7	0

Para el cálculo de antigüedad se tomará como referencia la fecha de compra del aparato y nunca podrá superar el valor de compra de la factura de compra del nuevo electrodoméstico o Equipo de Ocio.

Reparación inviable: En caso que no existan piezas de repuesto para repararlo, el coste de la reparación sea antieconómico o el bien siniestrado haya dejado de comercializarse, se indemnizará conforme al valor definido como Pago de Sustitución.

Suma asegurada: es la cantidad indicada para la cobertura que se incluye en el seguro. Indica el importe máximo que la compañía puede llegar a pagar en caso de siniestro.

Prima: es el precio del seguro, incluidos los recargos, tasas e impuestos legalmente aplicables.

Capítulo II. Objeto del seguro y características

1. Objeto y alcance del seguro

Son objeto de la presente póliza:

Los electrodomésticos, **de hasta 12 años de antigüedad**, enumerados a continuación: televisor y su mando a distancia*, lavadora, secadora, frigorífico, congelador, lavavajillas, vitrocerámica, horno eléctrico, horno microondas, microondas, campana extractora y termo-acumulador eléctrico.

Los equipos de ocio, **de hasta 7 años de antigüedad**, enumerados a continuación: ordenadores fijos (excluidos portátiles) y videoconsolas fijas.

* En el caso de avería en el mando a distancia, no se tendrá en cuenta su antigüedad.

2. Suma asegurada

Es la cuantía que se indica para cada garantía en el Condicionado Particular de Póliza, por evento.

El límite máximo es de **3 siniestros** por cada período de vigencia de la póliza.

La suma asegurada máxima para coste de reparación será de 300 euros por siniestro.

La suma asegurada máxima para Pago de Sustitución será de 200 euros por siniestro.

En el caso de avería en un mando a distancia de televisor **el límite de siniestros es de un siniestro por anualidad de seguro, con una limitación máxima 20 €.**

3. Ámbito territorial

Las coberturas contratadas serán de aplicación para hechos ocurridos dentro del territorio español con sujeción al derecho y tribunales

españoles.

Capítulo III. Descripción de las coberturas

Las coberturas que se describen a continuación sólo están aseguradas, en los términos indicados en la póliza, cuando figuran como contratadas o tienen asignado un capital o suma en el apartado "Coberturas contratadas – Sumas Aseguradas".

1. Extensión de la garantía:

1.1. Aparatos eléctricos asegurados

- Electrodomésticos, **de hasta 12 años de antigüedad**, enumerados a continuación: televisor y su mando a distancia*, lavadora, secadora, frigorífico, congelador, lavavajillas, vitrocerámica, horno eléctrico, horno microondas, microondas, campana extractora y termo-acumulador eléctrico.
- Equipos de ocio, **de hasta 7 años de antigüedad**, enumerados a continuación: ordenadores fijos (excluidos portátiles) y videoconsolas fijas.

* En el caso de avería en el mando a distancia, no se tendrá en cuenta su antigüedad.

1.2. Descripción de la cobertura

Por medio de esta cobertura, **y una vez haya finalizado la garantía del fabricante**, el Asegurador tomará a su cargo **a través de su red de servicios técnicos**, la reparación de los **Aparatos eléctricos asegurados** en caso de sufrir una **avería mecánica, eléctrica y/o electrónica originada en el propio aparato, de acuerdo con los siguientes conceptos:**

- **Desplazamiento y mano de obra.** Se incluye además el traslado y reparación fuera del domicilio en el caso que no sea posible la reparación in situ (así como la posterior entrega el Asegurado).
- **Piezas y Materiales.** Se aplicará el precio de venta al público de los proveedores de piezas y materiales homologados por cada fabricante.

En caso que no existan piezas de repuesto para repararlo o el bien siniestrado haya dejado de comercializarse o se trata de un microondas u horno microondas, se indemnizarán conforme al valor definido como Pago de Sustitución. En el caso que se trate de un mando a distancia de un televisor únicamente se tendrá derecho a una indemnización máxima de 20 euros.

1.3. Límites de cobertura o indemnización

Límite máximo: 3 siniestros por cada período de vigencia de la póliza.

Suma asegurada máxima para coste de reparación: 300 euros por siniestro.

Suma asegurada máxima para Pago de Sustitución: 200 euros por siniestro.

En el caso de avería en un mando a distancia de televisor el límite de siniestros es de un siniestro por anualidad de seguro, con una limitación máxima 20 €.

Carencia: Se establece un periodo de carencia de 30 días desde la entrada en vigor del seguro.

1.4. Garantía de los servicios prestados por la Aseguradora

Los trabajos realizados por los profesionales y técnicos facilitados por la compañía tienen una garantía de 6 meses.

Capítulo IV. Exclusiones

Están excluidos de la cobertura principal de la póliza:

1. Las averías ocurridas durante el periodo de garantía de los aparatos eléctricos asegurados.
2. No quedan cubiertas las averías de aquellos aparatos eléctricos cuya marca no tenga un servicio post-venta a nivel nacional.
3. Los aparatos eléctricos diferentes a los expresamente definidos como Aparatos eléctricos asegurados.
4. Cualquier avería distinta a las expresamente cubiertas.
5. Averías en instalaciones comerciales o industriales, y en general los aparatos eléctricos cuya utilización no sea para fines exclusivamente domésticos.
6. Toda avería de aparatos eléctricos en que el precinto de seguridad de nuestra red de Servicios Técnicos o el del servicio Técnico autorizado por el fabricante, esté manipulado. Ni productos en los que el número de serie sea ilegible o con datos del Certificado de Garantía corregidos o rectificadas.
7. Los aparatos eléctricos que no estén ubicados habitualmente en la "Dirección de la vivienda de los aparatos eléctricos".
8. Gomas de admisión o desagüe, atranques, juntas burletes, telemandos o mandos a distancia. No obstante, en caso de avería en un mando a distancia se permitirá un siniestro por cada anualidad de seguro, con una limitación máxima en el Pago por sustitución de 20 €.
9. Cualquier pieza considerada consumible por el fabricante como lámparas, baterías, bolsas, etc.
10. Cualquier carcasa, embellecedores, estructura, puertas, etc sin partes mecánicas o eléctricas y por tanto imposible de sufrir avería de ningún tipo.
11. Esmaltes, pinturas, niquelados, cromados, piezas y componentes estéticos u otro tipo de piezas que no afecten al funcionamiento interno del aparato eléctrico asegurado (piezas o componentes estéticos).
12. Las averías que puedan sufrir los accesorios, complementos, adaptadores, cargadores o baterías, periféricos, cables externos, antenas, bolsas y recambios sueltos y otros elementos externos o considerados consumibles por el fabricante del aparato eléctrico asegurado.
13. Desgastes por uso, corrosión u oxidación, ya sean causados por el normal uso o desgaste del aparato eléctrico asegurado o acelerado por circunstancias ambientales o climáticas no propicias, arena, polvo, humedad o salinidad inapropiadas.
14. Averías producidas como consecuencia de uso anormal, negligente o inadecuado del aparato eléctrico asegurado, o por cualquier tipo de origen externo.
15. Daños causados intencionalmente en los aparatos eléctricos asegurados.
16. Daños accidentales, caídas, impactos y golpes causados por algo externo así como derrame de líquidos, en los aparatos eléctricos asegurados.

17. Daños consecuenciales a los aparatos eléctricos asegurados, siempre que no hayan sido causados por una avería interna de funcionamiento.
18. Defectos o averías producidas como consecuencia de arreglos, reparaciones, modificaciones, o desarme de la instalación del aparato eléctrico asegurado por un técnico no autorizado por el fabricante, o como resultado del incumplimiento manifiesto de las instrucciones de uso y mantenimiento del fabricante.
19. Las averías causadas por una instalación incorrecta o no conforme con las normativas, ventilación inadecuada, modificaciones inapropiadas o utilización de piezas de recambio no originales.
20. La cobertura que provee la presente póliza no será válida si las personas usuarias no llevan a cabo el mantenimiento de los aparatos eléctricos asegurados recomendado por el fabricante (en caso de que el fabricante recomiende dicho mantenimiento) y la avería fuese provocada por falta de dicho mantenimiento.
21. Mantenimiento o conservación del aparato eléctrico asegurado: cargas de gas, revisiones periódicas ajustes y engrases.
22. Actualizaciones de software.
23. Reclamaciones por pérdidas de utilidad del aparato eléctrico asegurado por falta de piezas de repuesto del fabricante.
24. Averías o deficiencias de funcionamiento debidas a software o firmware instalado en el aparato eléctrico asegurado y que previamente no haya sido homologado por el fabricante del citado aparato.
25. Cualquier tipo de avería o daño provocada por existencia de amianto en el bien asegurado.
26. El deterioro de alimentos, así como desperfectos o daños causados en elementos que no son propios de los aparatos eléctricos asegurados y en general responsabilidades civiles de cualquier naturaleza.
27. El lucro cesante o ganancias dejadas de obtener por cualquier tercero o compensaciones de gastos derivados por sustitución del servicio prestado en el aparato eléctrico asegurado mediante otro medio alternativo.
28. No se reembolsarán aquellas reparaciones realizadas sin conocimiento previo ni autorización expresa del Asegurador así como tampoco se reembolsarán las reparaciones efectuadas en electrodomésticos de forma particular por el Asegurado.
29. Averías que sean consecuencia directa o indirecta de: incendios, actos de vandalismo, fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario o catastrófico (inundaciones, tempestades, huracanes, sismos, erupciones volcánicas, etc.), hechos derivados de terrorismo, motín, alboroto o manifestaciones legales o ilegales, reacción o radiación nuclear o contaminación radiactiva, conflictos armados, actuaciones de las fuerzas armadas en tiempos de paz y hechos calificados por la administración responsable como catástrofe o calamidad.

Capítulo V. Otras Cláusulas

1. Tramitación de siniestros

1.1. Normas en caso de siniestro, declaración y documentación a aportar

1.1.1. En todo caso:

- 1) Emplear todos los medios al alcance para reducir las consecuencias del siniestro.
- 2) El Asegurado deberá disponer de la factura de compra.
- 3) Conservar los restos, vestigios e indicios del siniestro.
- 4) El Asegurado proporcionará al Asegurador, en un plazo máximo de 7 días posteriores a la Notificación del siniestro, aquella documentación necesaria para su correcta tramitación.
- 5) El Tomador deberá comunicar al Asegurador cualquier cambio en sus datos personales facilitados durante la contratación de la Póliza, así como, en su caso, el cambio de datos de los bienes Asegurados.

El no cumplimiento total o parcial de dichos procedimientos dejará sin efecto las garantías cubiertas en póliza.

1.1.2. Declaración del siniestro:

a) El Asegurado deberá:

Notificar el Siniestro al Asegurador mediante llamada al teléfono de Atención al cliente y siniestros indicado en las Condiciones Particulares, durante las 24 horas del día, incluidos festivos, **en un plazo máximo de 7 días desde que se produjo o conoció el daño**, aportando los siguientes datos.

- Fecha de ocurrencia.
- N° de póliza o N° de contrato 9690.
- Descripción de la avería, así como la marca, modelo y número de serie del aparato averiado.
- Teléfono y horarios de contacto.

En caso de siniestro, el Asegurado deberá cumplir con los procedimientos indicados a continuación, y en cualquier momento con el fin de esclarecer los hechos, la Aseguradora podrá facilitar un formulario al Asegurado con el fin de que lo cumplimente y envíe firmado.

El no cumplimiento total o parcial de dichos procedimientos dejará sin efecto las garantías cubiertas en póliza.

- Confirmará la aceptación del siniestro una vez verificado el daño por el Servicio de posventa (Reparaciones).

1.1.2.1. En caso de Pago por sustitución

Para la indemnización del pago por Sustitución del Bien siniestrado, el Asegurado deberá aportar al Asegurador, la factura de compra del aparato comprado para su reemplazo. **El período máximo para la entrega de esta factura son 6 meses desde la ocurrencia del siniestro.**

2. Otras cláusulas

2.1. Documentación y formalización del contrato

En caso de que el Asegurador haya requerido la cumplimentación de un cuestionario por parte del Tomador, el mismo estará obligado a declarar al Asegurador, antes de la conclusión del contrato, todas las circunstancias por él conocidas, que puedan influir en la valoración del riesgo. El Asegurador emite la póliza de acuerdo con las declaraciones realizadas por el Tomador a dicho cuestionario.

El Tomador del seguro deberá, durante el curso del contrato, comunicar al Asegurador, tan pronto como le sea posible, la alteración de los factores y circunstancias declaradas en el cuestionario previo que agraven el riesgo.

Cuando el Asegurador detecte que el Asegurado ha ocultado o tergiversado las características del riesgo, podrá rescindir el contrato en el plazo de un mes y no estará obligado a devolver las primas del periodo que hubiese transcurrido hasta ese momento.

2.2. Pago de la prima y efectos de los impagos

El Tomador del seguro está obligado al pago de la prima. La prima del seguro es anual si bien se podrá pactar su fraccionamiento. El pago de las fracciones de la prima anual, o primas fraccionadas, no tendrá carácter liberatorio y por tanto, en caso de ocurrencia de siniestro antes de haberse pagado todas las fracciones de la prima anual, el Asegurador podrá cobrar al Tomador el importe de las fracciones pendientes de pago.

A efectos del pago de la correspondiente prima, el Tomador deberá disponer de saldo en el depósito asociado desde la respectiva fecha prevista de pago y durante el plazo de un mes.

El impago de la prima convenida por cualquier causa no imputable al Asegurador, sin que por parte del Tomador se haya subsanado la situación en el plazo máximo de un mes desde la fecha de vencimiento de la primera prima impagada conllevará la resolución del contrato. Si en el momento de devengarse la prestación existieran primas vencidas pendientes de pago, anticipos o intereses impagados o prestaciones percibidas indebidamente, se podrá reducir del importe de la prestación la cantidad necesaria para la cobertura de las mismas.

La domiciliación bancaria de las primas se ajustará a las siguientes condiciones:

- 1) El obligado al pago de la prima entregará al Asegurador un escrito dirigido al establecimiento bancario o a la caja de ahorros en el que figure la correspondiente orden de domiciliación.
- 2) La primera y posteriores primas se entenderán satisfechas a su vencimiento salvo que, al presentarse a cobro por el Asegurador a su respectiva fecha de vencimiento, la correspondiente prima resultase impagada por cualquier causa no imputable al Asegurador.

2.3. Perfección, toma de efectos y duración del contrato

El contrato se perfecciona, es decir, adquiere validez jurídica, mediante el consentimiento de las partes. Los efectos del seguro se inician respecto de las coberturas inicialmente contratadas, si la prima se paga al presentarse a cobro por el Asegurador en la fecha de efecto o de entrada en vigor de la póliza. Sin embargo, cada cobertura contratada o modificada con posterioridad, con independencia de la fecha de efecto o entrada en vigor que figure en las Condiciones Particulares, no tomará efecto mientras no haya sido satisfecha la primera prima correspondiente a cada cobertura.

La duración del seguro será la establecida en el contrato. Llegado a su vencimiento y siempre que el Tomador se encuentre al corriente en el pago de la prima, el contrato se prorrogará de forma automática por periodos sucesivos no superiores a un año. **No obstante cualquiera de las partes podrá oponerse a la prórroga mediante notificación escrita a la otra, efectuada con una antelación no inferior a un mes por parte del Tomador y dos meses por parte de la Aseguradora, a la fecha de conclusión del periodo de Seguro en curso.**

En el momento de dicha renovación el Asegurador podrá aplicar las mismas condiciones contractuales y bases técnicas que aplique, en ese momento, a los seguros de nueva contratación.

Los efectos de la póliza terminarán, en su caso, por la desaparición total del objeto asegurado, por la resolución del contrato o, como máximo, a las cero horas de la fecha de vencimiento.

2.4. Modificación del contrato de seguro

Si durante la vigencia del seguro cambian las circunstancias del riesgo, el Asegurado tiene la obligación de comunicárselo al Asegurador.

En caso de que se trate de una agravación de las circunstancias de riesgo declaradas en el cuestionario, el Asegurador dispone de dos meses para proponer al Tomador la modificación del contrato.

Cuando se produce una disminución del riesgo, el Tomador tiene derecho a una reducción de la prima, que deberá hacerse efectiva a partir del siguiente vencimiento anual.

2.5. Extinción y nulidad del contrato

Si durante la vigencia del seguro se produjera la desaparición del interés o del bien asegurado, desde este momento el contrato de seguro quedará extinguido y el Asegurador tiene el derecho de hacer suya la prima no consumida.

El contrato será nulo si en el momento de conclusión no existía el riesgo, había ocurrido el siniestro, o no existiese un interés del Asegurado.

2.6. Estado y autoridad de control del Asegurador

El control de la actividad del Asegurador corresponde al Estado español a través de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones.

2.7. Instancias de reclamación

1. El Tomador del seguro, el Asegurado, el beneficiario, los terceros perjudicados o los derechohabientes de cualquiera de ellos podrán presentar quejas o reclamaciones contra aquellas prácticas del Asegurador que consideren abusivas o que lesionen sus derechos o intereses legalmente reconocidos derivados del contrato de seguro.

A tal fin y de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia, SegurCaixa Adeslas dispone de un Servicio de Atención al Cliente (SAC) al que pueden dirigirse para presentar sus quejas y reclamaciones, cuando éstas no hubiesen sido resueltas a su favor por la oficina o servicio objeto de las mismas.

Las quejas o reclamaciones, que deberán formalizarse por escrito, podrán remitirse al domicilio social del Asegurador o a cualquier oficina de éste.

El SAC acusará recibo por escrito de las quejas o reclamaciones que reciba y las resolverá de forma motivada y en el plazo máximo legal de un mes contado desde la fecha de presentación de la misma.

2. Asimismo los interesados podrán interponer queja o reclamación ante el Servicio de Reclamaciones de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones. Para ello deberán acreditar que ha transcurrido el plazo de un mes desde la fecha de presentación de la queja o reclamación ante el SAC sin que éste hubiera resuelto, o cuando haya sido denegada la admisión o desestimada, total o parcialmente, su

petición.

3. Sin perjuicio de las anteriores actuaciones y de las que procedan conforme a la normativa de seguros, los interesados en todo caso podrán ejercitar las acciones que estimen oportunas ante la jurisdicción ordinaria.

2.8. Comunicaciones

El Tomador del seguro, el Asegurado o el beneficiario remitirán sus eventuales comunicaciones al domicilio social del Asegurador, a cualquiera de las oficinas de éste, o al agente mediador en el contrato.

El Asegurador podrá remitir sus eventuales comunicaciones bien mediante envío al domicilio del Tomador del seguro, del Asegurado o del beneficiario, o bien, a petición de éstos, mediante el envío o puesta a disposición de dichas comunicaciones en forma electrónica o telemática. A todos los efectos, el domicilio será el que conste en la póliza, salvo que se hubiera notificado al Asegurador el cambio del mismo.

2.9. Información sobre el tratamiento de datos personales

2.9.1. Responsable del tratamiento de datos personales y Delegado de Protección de Datos

El responsable del tratamiento de sus datos personales es SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros ("SegurCaixa Adeslas") con NIF A28011864 y domicilio social en el Paseo de la Castellana, 259 C (Torre de Cristal), 28046 Madrid.

SegurCaixa Adeslas ha nombrado un Delegado de Protección de Datos ante el cual podrá poner de manifiesto cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos personales dirigiéndose al correo electrónico dpd@segurcaixaadeslas.es, o por escrito a la sede social con la referencia "Delegado de Protección de Datos".

2.9.2. Finalidad del tratamiento de datos personales

Tratamientos obligatorios

SegurCaixa Adeslas, en su condición de aseguradora, trata datos personales, de manera automatizada y no automatizada, de distintos colectivos de afectados (tomadores, asegurados, beneficiarios, terceros, en adelante todos ellos interesados) con la finalidad de dar cumplimiento a las pólizas de seguro emitidas y sus obligaciones legales como entidad aseguradora. Esto incluye, entre otros, tratamientos como la gestión de siniestros, abono de prestaciones, y otros tratamientos necesarios para el desarrollo de la actividad aseguradora y cálculo de prima, entre otros.

Asimismo, para llevar a cabo las actualizaciones económicas de la póliza la Aseguradora podrá tratar los datos, tanto del tomador como de los asegurados incluidos en la póliza, bien proporcionados por éstos o, en su caso, por aquel, como datos sociodemográficos procedentes de fuentes públicas, así como los obtenidos con ocasión del desarrollo de la relación de seguro.

Antes de formalizar cualquier póliza de seguros se solicitarán una serie de datos personales que serán tratados con la finalidad de realizar una simulación de la misma. El resultado de esta simulación dependerá de las condiciones personales de los asegurados y del producto o productos que deseen contratar y será realizado conforme a criterios de técnica actuarial. Para realizar esta simulación es necesario llevar a cabo un perfilado utilizando para ello, tanto los datos que nos facilite como datos obtenidos de fuentes públicas, a fin de que el cálculo resulte lo más ajustado posible a la situación personal del interesado.

Los datos personales recabados por SegurCaixa Adeslas también podrán ser utilizados para la realización de encuestas de calidad, extracción de estadísticas y/o estudios de mercado.

Adicionalmente SegurCaixa Adeslas podrá tratar datos personales para dar cumplimiento a cualquier obligación legal que le incumba, específicamente obligaciones relacionadas con la regulación del mercado de seguros, los mercados financieros, la normativa mercantil y tributaria o la regulación de la prestación de servicios de asistencia sanitaria, entre otras.

En particular, resulta obligatorio adoptar medidas efectivas para, prevenir, impedir, identificar, detectar, informar y remediar conductas fraudulentas relativas a seguros. Para ello SegurCaixa Adeslas podrá tratar los datos de sus clientes, potenciales clientes o de terceros, incluyendo datos especialmente protegidos y datos obtenidos de fuentes públicas o datos que los propios interesados hayan hecho públicos, especialmente aquellos que puedan encontrarse en redes sociales.

Tratamientos voluntarios

También se podrán realizar otros tratamientos de datos personales que no responden a la necesidad de ejecutar un contrato o cumplir con una obligación legal y a los que el interesado podrá oponerse.

Así, siempre y cuando el interesado no se oponga y mantenga algún tipo de relación directa con SegurCaixa Adeslas, podrá recibir, por cualquier canal de comunicación, incluidos medios electrónicos, información sobre ofertas o promociones relativas a los productos contratados y sobre otros comercializados por SegurCaixa Adeslas que puedan ser de su interés. Para ello, se podrán analizar sus datos personales a fin de elaborar un perfil con los mismos que permita que dichas comunicaciones se ajusten todo lo posible a sus necesidades y preferencias. En este análisis se podrán tener en cuenta datos demográficos y de productos contratados con SegurCaixa Adeslas.

Asimismo, y en caso de que el interesado hubiese prestado específicamente el consentimiento, se podrán comunicar sus datos a la entidad financiera CaixaBank, S.A., con NIF A08663619 y domicilio en carrer Pintor Sorolla, 2-4 46002 València, y a las empresas del Grupo "la Caixa", cuyas actividades formen parte del sector asegurador, bancario, de servicios de inversión, tenencia de acciones, capital riesgo, inmobiliario, viarias, de venta y distribución de bienes y servicios, ocio, servicios de consultoría y benéfico-sociales, todo ello con la finalidad de que puedan dirigirse, mediante cualquier medio de comunicación (postal, telefónico, electrónico, etc.), información comercial de sus productos y servicios.

Plazo de conservación de los datos personales

Los datos personales de los clientes serán conservados mientras permanezca vigente la relación contractual con el objetivo de dar cumplimiento a las finalidades ya descritas. Una vez finalice la relación contractual estos datos serán bloqueados durante el periodo en el que puedan ser necesarios para el ejercicio o la defensa en el marco de acciones administrativas o judiciales y solo podrán ser desbloqueados y tratados de nuevo por este motivo. Superado este periodo los datos serán cancelados.

Los datos personales de terceros recabados con ocasión de la gestión de un siniestro serán conservados en tanto dure dicha gestión. Una vez finalizada la misma serán bloqueados durante el periodo que resulte necesario para atender a posibles reclamaciones derivadas del siniestro. Superado este periodo los datos serán cancelados.

2.9.3. Destinatarios de los datos personales (cesiones de datos)

SegurCaixa Adeslas trata los datos personales de los interesados con la debida confidencialidad no realizando cesiones de datos a terceros salvo las indicadas a continuación y para las siguientes finalidades:

- Cumplir con los términos de las pólizas de seguro, a través de prestadores de servicios relacionados con las coberturas del seguro, entidades de seguros, reaseguro y/o coaseguro u otras entidades colaboradoras (centros y profesionales sanitarios, talleres de reparación de vehículos, profesionales o empresas de reparaciones domésticas, peritos u otros profesionales análogos), con la única finalidad de gestionar el contrato de seguro, atender, en su caso, los siniestros, así como a través de entidades financieras para girar al tomador el recibo correspondiente a la prima u otros pagos que le corresponda realizar derivados del contrato de seguro.
 - Cumplir con obligaciones legales con Administraciones, Autoridades y Organismos Públicos, incluidos Juzgados y Tribunales, cuando así lo exija la normativa reguladora del Mercado de Seguros, financiera, fiscal o cualquier otra aplicable a SegurCaixa Adeslas.
 - Cumplir con el consentimiento prestado específicamente por el interesado para facilitar sus datos a CaixaBank, S.A. y las empresas del Grupo "la Caixa" con la finalidad indicada en el apartado de tratamientos voluntarios del epígrafe 2.9.2 "Finalidad de tratamiento de datos personales".
- También podrán tener acceso a datos personales los proveedores de servicios con los que SegurCaixa Adeslas mantenga una relación contractual y tengan la condición de encargados de tratamiento.

2.9.4. Derechos del interesado en relación con el tratamiento de sus datos personales

El interesado podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de los datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa aplicable en cada momento.

También tiene derecho a retirar el consentimiento a los tratamientos voluntarios si lo hubiera prestado y/u oponerse a recibir comunicaciones comerciales.

Para ejercer estos derechos podrá dirigirse a SegurCaixa Adeslas por alguno de los siguientes canales:

- Correo postal adjuntando fotocopia de su D.N.I. o documento equivalente dirigido a: "Tramitación Derechos de Privacidad" en el Paseo de la Castellana 259C - 6ª Planta Torre de Cristal, 28046 Madrid.
- Dirigiéndose presencialmente a cualquiera de las delegaciones de SegurCaixa Adeslas.

Se le informa, asimismo, de su derecho a presentar una reclamación derivada del tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

Si tiene cualquier duda en relación con el ejercicio de sus derechos puede contactar con el Delegado de Protección de Datos de SegurCaixa Adeslas. Encontrará los datos y canales de contacto en el apartado 2.9.1. "Responsable del tratamiento de datos personales y Delegado de Protección de Datos".

2.9.5. Origen de los datos

Los datos de los interesados pueden ser facilitados a SegurCaixa Adeslas por el propio interesado o el tomador de la póliza de seguro en cualquier momento de la relación (precontractual y contractual) con SegurCaixa Adeslas con las finalidades que se describen en el apartado 2.9.2. "Finalidad del tratamiento de datos personales". Además, en el marco de la gestión de las pólizas suscritas y, en su caso, la atención de siniestros, se pueden recibir datos personales de los tomadores, asegurados y terceros, incluso a través de las entidades prestadores de los servicios objeto de cobertura por las pólizas (centros y profesionales sanitarios, talleres de reparación de vehículos, profesionales o empresas de reparaciones domésticas, peritos u otros profesionales análogos).

El interesado será responsable de la exactitud y veracidad de los datos personales facilitados a SegurCaixa Adeslas quien se reserva el derecho de rectificar o suprimir los datos falsos o incorrectos sin perjuicio de tomar otras acciones legales oportunas en cada caso. Cuando los datos facilitados correspondan a un tercero, el interesado tendrá la obligación de informar y obtener el consentimiento del tercero sobre los tratamientos descritos en el presente texto.

Como ya se ha indicado, se tratan también datos obtenidos de fuentes públicas de Organismos Oficiales con la finalidad de complementar la información facilitada por el interesado durante el proceso de contratación del seguro.

También, como ya se ha indicado, se podrán tratar datos hechos públicos por los interesados con la finalidad de adoptar las medidas que sean necesarias para prevenir conductas fraudulentas relativas a seguros. En particular SegurCaixa Adeslas podrá tratar datos obtenidos de perfiles públicos en redes sociales de los interesados con esta finalidad.

2.10. Prescripción

Las acciones para exigir derechos derivados del contrato prescriben a los dos años.

2.11. Jurisdicción

El presente contrato de seguro queda sometido a la jurisdicción española y, dentro de ella, será juez competente para el conocimiento de las acciones derivadas de este contrato, el adscrito al domicilio del Asegurado.

En el supuesto de que el Asegurado tenga su domicilio en el extranjero deberá designar, a estos efectos, un domicilio en España.

El Asegurador,
SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros

SegurCaixa Adeslas, S.A. de Seguros y Reaseguros

Paseo de la Castellana, 259 C (Torre de Cristal), 28046 Madrid (España) - NIF A28011864

Inscrita en el R. M. de Madrid, tomo 36733, folio 213, hoja M-658265

